



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No 1371

"Por la cual se modifica una Resolución de concesión y se toman otras determinaciones"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución No 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1279 del 24 de noviembre de 1997, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó concesión de aguas subterráneas a favor de la Corporación denominada **CAJA DE COMPEACION FAMILIAR CAFAM**, por un término de diez (10) años, para la explotación de de los pozos profundos identificados con los códigos No. Pz-11-0047, con coordenadas topográficas 103.737,477 m Este, 121.519,173 m Norte, por un caudal de 576.000 litros diarios y el No. Pz-11-0080, con coordenadas topográficas N: 121.530,175 y E: 103.703,207, por un caudal de 230.400 litros diarios; ubicados en la calle 215 No. 46 A - 45, en la localidad de Suba, de esta ciudad.

Que con Resolución No. 4135 del 21 de diciembre de 2007, se otorgó prórroga de la concesión otorgada mediante la Resolución No. 1279 del 24 de noviembre de 1997, por el término de cinco (5) años, para la explotación de dos pozos profundos ubicados en la calle 215 No. 46 A - 45, de esta ciudad, por un caudal de 270.87 m3/día para el pozo pz-110047 y de 162.43 m3/día para el pozo pz-11-0080.

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, realizó visita de seguimiento el día 29 de septiembre de 2007, a los pozos identificados con los códigos pz-11-0047 y pz-11-0080, consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 17394 del 10 de noviembre de 2008 así:

"... pz-11-0080

Una vez fue informado el usuario vía oficio y vía telefónica de la toma de niveles por parte de la SDA, el día 29 de septiembre se procedió a verificar la inactividad del pozo y se realizó la toma de los niveles estáticos del mismo, obteniendo los siguientes resultados:

(...)

54



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1371

El comportamiento histórico del pz-11-0080, ha sido de amplias fluctuaciones con un periodo de relativa estabilidad entre el año 2004 y 2007, observándose desde ese año un descenso progresivo en los niveles de hasta 18 m, actualmente alcanza los 54,36 siendo este uno de los registros más bajos. Debido a las variaciones tan marcadas que se han mantenido en el nivel estático de este pozo y la tendencia al descenso que presenta es necesario realizar un seguimiento al comportamiento mediante la toma por parte de la SDA y solicitar al concesionario que allegue reportes trimestrales, de manera que se pueda tener la certeza que la explotación del acuífero captado no está siendo afectado en forma negativa.

(...)

7.2 Se le sugiere a la Dirección Legal Ambiental, modifique la Resolución de concesión 4135 del 21/12/2007, para el pozo identificado con código pz-11-0080, reduciendo el caudal concesionado de 230,4 m³/día al caudal de consumo promedio que es de 70,10 m³/día, lo anterior teniendo en cuenta el notable descenso en el nivel estático que se está teniendo en el pozo mencionado, de tal manera que el acuífero captado no siga siendo afectado por la explotación de este. Así mismo, se le sugiere requerirle a la organización Club Cafam, la presentación trimestral de los niveles hidrodinámicos.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Una vez evaluado el informe se verifica que pese a haberse prorrogado la concesión por un volumen de 162.43 m³/día, el consumo promedio de agua del pozo identificado con el código pz- 11-0080 es de 70,10 m³/día y aún así el acuífero ha presentado serias variaciones y fluctuaciones en el nivel estático y dinámico, presentándose un descenso progresivo de 18 metros entre el año 2004 al 2007 en los niveles hidrodinámicos.

El artículo 152 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece "Cuando se comprueba que las aguas del subsuelo de una cuenca o de una zona se encuentra en peligro de agotamiento o de contaminación o en merma progresiva y sustancial en cantidad o calidad, se suspenderá definitiva o temporalmente el otorgamiento de nuevas concesiones en la cuenca o zona; se podrá decretar la caducidad de las ya otorgadas o limitarse su uso, o ejecutarse, por cuenta de los usuarios, obras y trabajos necesarios siempre que medie el consentimiento de dichos usuarios, y si esto no fuere posible, mediante la ejecución de la obra por el sistema de valoración."

Así mismo el artículo 153 ibidem preceptúa: "Las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas o modificadas o declararse su caducidad, cuando



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1371

haya agotamiento de tales aguas o las *circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas hayan cambiado sustancialmente...*”.

Por consiguiente, al cumplirse el supuesto establecido en el artículo 153 del decreto 2811 de 1974 en cuanto a la modificación de las circunstancias hidrogeológicas que inicialmente se tuvieron en cuenta para otorgar la concesión frente al descenso de los niveles del acuífero explotado y con el objeto de establecer un monitoreo más cercano del comportamiento de los niveles hidrodinámicos bajo el régimen actual de explotación, esta Secretaría considera viable modificar la Resolución de concesión en el sentido de:

- Reducir el caudal concesionado a la Corporación denominada **CAJA DE COMPEACION FAMILIAR CAFAM** del pozo identificado con el código pz-11-0080 de 230,4 m3/día a 70,10 m3/día.
- Imponerle a la Corporación denominada **CAJA DE COMPEACION FAMILIAR CAFAM**, la obligación de la presentación de los niveles hidrodinámicos del pozo identificado con el código pz-11-0080 de forma trimestral, y durante mínimo un año, con el fin de monitorear más frecuentemente el acuífero y recolectar información que permita determinar el origen del descenso registrado en el nivel estático.

Que se advierte expresamente al concesionario que la reducción del caudal concesionado del pozo identificado con código pz-11-0080 y la obligación de presentar dichos niveles en forma trimestral obedece a condiciones meramente técnicas y especiales del acuífero que se está explotando, por ende, en cumplimiento al principio de igualdad consagrado en el artículo 13 constitucional esta Secretaria cuenta con todo el sustento jurídico y técnico para imponer esta obligación y así darle un tratamiento diferenciado frente a los demás concesionarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución 41 35 del 21 diciembre de 2007, por medio de la cual se otorga una prórroga de la concesión a que hace referencia la Resolución No. 1279 del 24 de noviembre de 1997 en el sentido de reducir el caudal concesionado a 70,10 m3/día para el pozo profundo identificado con el código pz-11-0080, ubicado en la calle 215 No. 46 A - 45, localidad de Suba, de esta Ciudad, con coordenadas N: 121.530,175 y E: 103.703,207, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Imponer a la Corporación denominada **CAJA DE COMPEACION FAMILIAR CAFAM**, la obligación de presentar los niveles hidrodinámicos del pozo profundo identificado con el código PZ-11-0080, ubicado en la calle 215 No. 46 A - 45, localidad de Suba, de esta Ciudad, con coordenadas N:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1371

103.703,207, de forma trimestral, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO.- El concesionario deberá presentar el primer reporte de niveles hidrodinámicos del pozo profundo identificado con el Código PZ-11-0080, a partir de la notificación del presente acto administrativo y por el término de un año.

ARTICULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Corporación denominada **CAJA DE COMPELACION FAMILIAR CAFAM**, en la calle 215 No. 46 A - 45, localidad de Suba, de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.


ARTÍCULO SEXTO. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **11** MAR 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

 EXP No. DM-01-97-495
Proyectó: Paola Zárate Quintero
C.T. 17394 del 10/11/08
Revisó: Adriana Durán Perdomo